CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 19 de noviembre de 2019

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018 que establece que: *En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que para el Mantenimiento de Ascensores del Edificio Humaitá, los servicios a ser contratados abarcan mantenimientos correctivos y preventivos por lo que no se puede determinar la cantidad que será requerida durante la vigencia del contrato

Con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación a la institución y cumplir con los objetivos propuestos por la administración, se ha optado por utilizar la modalidad de contrato abierto por MONTOS mínimos y máximos según lo establecido en los Art. 3 y 4 de la Resolución 844/2018 de la DNCP.

Atentamente.

Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretario General

Nadia Tinetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Carlos Díaz Casabianca